

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que el Gobierno del Estado de Guerrero informe cuatrimestralmente al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus Programas Operativos Anuales, así como el impacto y los resultados generados por las acciones emprendidas para alcanzarlos.

El presidente:

En desahogo del inciso “e” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Gracias, presidente.

Buenas tardes nuevamente, compañeras, compañeros.

Debe estar bueno el chisme allá afuera para que nos cuente.

Me permito regresar a esta Tribuna para presentar ante ustedes una iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta tiene como intención que el gobierno del Estado a través de esta secretaría de planeación, subdiversas secretarías y áreas informen cuatrimestralmente al Congreso local a través de la Secretaría de Planeación y a través

de las comisiones correspondientes sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas operativos anuales, así como el impacto y los resultados generados por las acciones emprendidas para alcanzarlos.

La aprobación del presupuesto anual de egresos es una facultad exclusiva del Poder Legislativo, por lo tanto también es una obligación de este Poder velar por la correcta aplicación de este presupuesto, así como la evaluación de sus metas, este es el motivo de la presente iniciativa.

Efectivamente la planeación desarrollo es un instrumento rector mediante el cual el estado define su rumbo, fija prioridades y se compromete públicamente con la ciudadanía a alcanzar determinados objetivos en beneficio del bienestar colectivo.

La Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce de manera acertada que el proceso de planeación debe

contemplar etapas de formulación, ejecución, control y evaluación, no obstante el marco normativo vigente omite establecer con claridad mecanismos periódicos sistemáticos y accesibles para informar al Poder Legislativo y por ende a través de esta Soberanía a la ciudadanía sobre el grado real de cumplimiento de los objetivos estratégicos contenidos en los programas y planes.

La anterior ausencia limita la capacidad del Congreso para ejercer una función de control democrático basada en resultados y no únicamente en la revisión posterior del ejercicio del gasto, se formula un Plan Estatal de Desarrollo y planes anuales, se publican, se cita a discursos y documentos oficiales pero su seguimiento real suele diluirse entre informes administrativos centrados en el gasto ejercido, en la enumeración de acciones realizadas o en la simple comprobación financiera de los recursos públicos, el resultado es un vacío preocupante.

Se sabe cuánto se gasta pero no siempre se sabe que se logra con ese gasto, la presente iniciativa parte de una premisa sencilla pero fundamental, planear implica cumplir, medir y corregir no basta con ejecutar acciones, es indispensable evaluar si dichas acciones están logrando los objetivos para las cuales fueron diseñadas.

Bajo esta lógica se propone fortalecer el sistema estatal de planeación mediante la incorporación de un mecanismo de seguimiento cuatrimestral al Plan Estatal de Desarrollo enfocado de manera explícita en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y en los resultados e impactos generados por la acción gubernamental.

La reforma propuesta no crea nuevas estructuras administrativas ni genera cargas presupuestales adicionales, por lo contrario lo que busca es optimizar y dar sentido de información que ya existe dentro de la administración pública orientándola

hacia una evaluación sustantiva del desempeño gubernamental.

En síntesis esta iniciativa responde a una demanda social cada vez más clara, saber no solo lo que hacen los integrantes del gobierno sino lo están haciendo bien y si está funcionando, el informe de avance y cumplimiento del plan de desarrollo que se propone es un instrumento de evaluación de resultados basado en indicadores y metas previamente establecidas evaluando a todas las secretarías y las diversas áreas para poder determinar quién ayuda y quien no, quien está haciendo su trabajo y quien no en la gestión del gobierno estatal.

Este informe permitirá identificar con claridad que objetivos están cumpliendo, cuales presentan avances parciales, cuales registran rezagos y cuales no han sido alcanzados.

El Congreso del Estado después de recibir el presupuesto de egresos del poder ejecutivo no vuelve a tener

conocimiento de las metas y de las evaluaciones sino hasta un año después cuando viene la glosa del informe y cuando el gasto ya ha sido ejercido y ya nada se puede hacer por recomponer el camino que ya recorrió.

De ahí estamos proponiendo que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que la secretaría de planeación y desarrollo regional de cuenta a este Congreso de manera cuatrimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de los planes de desarrollo y de sus programas operativos anuales.

Por su atención compañeras y compañeros nuevamente muchas gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 994 de Planeación del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que el Gobierno del Estado y sus diversas secretarías y áreas, informen cuatrimestralmente al H. Congreso local, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus Programa Operativos Anuales, así como el impacto y los resultados generados por las acciones emprendidas para alcanzarlos.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO,

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del

Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 98, 138, 143 Fracción III, 161, 177 Fracción II Inciso A; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración - para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que el Gobierno del Estado y sus diversas secretarías y áreas informen cuatrimestralmente al H. Congreso local, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus Programas Operativos Anuales, así como el impacto y los resultados generados por las acciones

emprendidas para alcanzarlos, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación del presupuesto anual es una facultad exclusiva del poder legislativo. Por lo tanto, también es una obligación de este poder público velar por la correcta aplicación del mismo, así como de la evaluación de sus metas. Este es el motivo de la presente iniciativa.

Efectivamente, la planeación del desarrollo es un instrumento rector mediante el cual el Estado define su rumbo, fija prioridades y se compromete públicamente con la ciudadanía a alcanzar determinados objetivos en beneficio del bienestar colectivo.

La Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce, de manera acertada, que el proceso de planeación debe contemplar etapas de formulación, ejecución, control y evaluación. No obstante, el marco normativo vigente

no establece con claridad mecanismos periódicos, sistemáticos y accesibles para informar al Poder Legislativo (y, por ende, a la ciudadanía) sobre el grado real de cumplimiento de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

La anterior ausencia, limita la capacidad del Congreso para ejercer una función de control democrático basada en resultados y no únicamente en la revisión posterior del ejercicio del gasto.

Se formula un Plan Estatal de Desarrollo, se publica, se cita en discursos y documentos oficiales, pero su seguimiento real suele diluirse entre informes administrativos centrados en el gasto ejercido, en la enumeración de acciones realizadas o en la simple comprobación financiera de los recursos públicos. El resultado es un vacío preocupante: se sabe cuánto se gasta, pero no siempre se sabe qué se logra con ese gasto.

La presente iniciativa parte de una premisa sencilla pero fundamental: planear implica cumplir, medir y corregir. No basta con ejecutar acciones; es indispensable evaluar si dichas acciones están logrando los objetivos para los cuales fueron diseñadas. Bajo esta lógica, se propone fortalecer el sistema estatal de planeación mediante la incorporación de un mecanismo de seguimiento cuatrimestral del Plan Estatal de Desarrollo, enfocado de manera explícita en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y en los resultados e impactos generados por la acción gubernamental.

La reforma propuesta no crea nuevas estructuras administrativas ni genera cargas presupuestales adicionales. Por el contrario, optimiza y da sentido a información que ya existe dentro de la administración pública, orientándola hacia una evaluación sustantiva del desempeño gubernamental.

En síntesis, esta iniciativa responde a una demanda social cada vez más

clara: saber no solo lo que hacen los integrantes del gobierno, sino lo que si está funcionando.

El Informe de Avance y Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo que se propone no es un informe de actividades, ni un reporte financiero; sino un instrumento de evaluación de resultados, basado en indicadores y metas previamente establecidos en el propio Plan y en los programas que de él derivan, evaluando todas las secretarías y las diversas áreas, para poder determinar quien ayuda y quien no, en la gestión del Gobierno estatal.

Este informe permitirá identificar con claridad qué objetivos del Plan se están cumpliendo, cuáles presentan avances parciales, cuáles registran rezagos y cuáles no han sido alcanzados, así como las causas que explican dichas situaciones. De esta manera, se fortalece la toma de decisiones públicas, se fomenta la corrección oportuna de desviaciones y se contribuye a que la planeación del desarrollo sea un proceso vivo, dinámico y ajustable, y no un

documento rígido desconectado de la realidad.

Asimismo, la iniciativa incorpora la obligación de presentar la información mediante una escala de avance de cumplimiento, que facilite su comprensión no solo para las y los legisladores, sino también para la ciudadanía.

La transparencia no consiste únicamente en poner información a disposición del público, sino en hacerlo de manera clara, comprensible y útil. Una planeación que no puede ser entendida por la sociedad es una planeación que pierde legitimidad.

En diversos sistemas democráticos se ha reconocido que la rendición de cuentas moderna no puede limitarse a la fiscalización del gasto, sino que debe incorporar mecanismos periódicos de seguimiento del cumplimiento de objetivos estratégicos, con base en indicadores claros y verificables.

En este sentido, la experiencia internacional muestra que los esquemas de revisión periódica del desempeño gubernamental fortalecen la planeación y permiten realizar ajustes oportunos durante el propio ciclo de gobierno. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América, a partir de la denominada *GPRM Modernization Act*, se establecieron revisiones trimestrales obligatorias sobre metas prioritarias de gobierno, enfocadas en medir avances reales hacia objetivos previamente definidos, bajo la premisa de que informar acciones sin evaluar resultados resulta insuficiente para garantizar un ejercicio responsable del poder público. Este modelo ha demostrado que la periodicidad y la claridad en la medición del cumplimiento permiten mejorar la eficacia de las políticas públicas y fortalecer el control democrático.

En América Latina, existen también experiencias relevantes. En Colombia, el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo se articula mediante un sistema institucional que

contempla la presentación de informes periódicos al Congreso de la República, centrados en el avance y cumplimiento de los objetivos del Plan, y no exclusivamente en la ejecución presupuestal.

Este esquema ha permitido que el Poder Legislativo cuente con información sustantiva para evaluar el desempeño del Ejecutivo y de sus propios integrantes, para emitir observaciones orientadas a mejorar la implementación de las políticas públicas, sin invadir las atribuciones propias de la administración.

Asimismo, en Chile, la planeación y el presupuesto se encuentran estrechamente vinculados a través de sistemas de evaluación que privilegian el uso de indicadores de desempeño y evaluación de resultados, impulsados por la Dirección de Presupuestos. La experiencia chilena demuestra que la incorporación de escalas de avance y de medición objetiva de resultados contribuye a una mayor transparencia, facilita la comprensión

ciudadana del desempeño gubernamental y fortalece la toma de decisiones basada en evidencia.

Por su parte, en el Reino Unido, el fortalecimiento del control parlamentario se ha sustentado en la idea de evaluar el valor público generado por las políticas y programas gubernamentales, permitiendo que el Parlamento emita observaciones y recomendaciones sustentadas en información de desempeño, sin sustituir la función ejecutiva. Este enfoque ha consolidado una cultura institucional en la que la planeación, la evaluación y la rendición de cuentas forman parte de un mismo ciclo virtuoso.

Las experiencias referidas coinciden en un elemento central: la planeación solo cobra sentido cuando se acompaña de mecanismos periódicos de seguimiento del cumplimiento de objetivos y de evaluación de resultados, presentados de forma clara, comprensible y útil tanto para los órganos legislativos como para la ciudadanía. En este contexto, la

incorporación de informes cuatrimestrales de avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, con el uso de una escala que permita identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, coloca al Estado de Guerrero en sintonía con buenas prácticas internacionales de gestión pública orientada a resultados, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas la legitimidad democrática de la acción gubernamental.

Es importante subrayar que esta propuesta respeta plenamente el principio de división de poderes. El Congreso del Estado no asume funciones de ejecución ni de evaluación técnica; el Ejecutivo informa sobre su propio grado de cumplimiento. El Poder Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, podrá analizar dicha información y emitir recomendaciones de carácter institucional y no vinculante, orientadas a fortalecer la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Se trata de un

mecanismo de diálogo republicano, no de subordinación ni de imposición.

La técnica legislativa empleada en la presente iniciativa atiende a criterios de sistematicidad, congruencia normativa y respeto al diseño institucional vigente, razón por la cual las disposiciones propuestas se incorporan directamente en la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que constituye el ordenamiento rector en materia de formulación, ejecución, control y evaluación de la planeación del desarrollo.

Se optó por fortalecer y precisar obligaciones ya existentes, en lugar de crear nuevos órganos, procedimientos paralelos o cargas administrativas adicionales, a fin de evitar duplicidades normativas y asegurar la viabilidad operativa de la reforma.

Asimismo, la redacción se estructuró de manera que el énfasis normativo recaiga en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estatal

de Desarrollo y en los resultados e impactos generados, y no únicamente en la descripción de acciones o en el ejercicio del gasto público, preservando en todo momento el equilibrio entre las atribuciones del Poder Ejecutivo y las funciones de control y seguimiento del Congreso del Estado.

De esta forma, la iniciativa se integra de manera armónica al marco jurídico vigente, refuerza la lógica del ciclo de planeación previsto en la Ley y garantiza su aplicación práctica sin invadir competencias ni alterar la distribución constitucional de funciones.

Con esta reforma, se fortalece el papel del Congreso como espacio de deliberación pública sobre los resultados del desarrollo estatal y se avanza hacia una cultura de gobierno basada en evidencias, resultados y rendición de cuentas sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DIVERSAS SECRETARÍAS Y ÁREAS INFORMEN CUATRIMESTRALMENTE AL H. CONGRESO LOCAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, ASÍ COMO EL IMPACTO Y LOS RESULTADOS GENERADOS POR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ALCANZARLOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Fracción IX al Artículo 27 y se reforma y adiciona la Fracción V del Artículo 44, ambos de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; quedando en los términos siguientes:

ARTÍCULO 27.

I. - VIII.

IX. Elaborar y remitir al Congreso del Estado de Guerrero, de manera cuatrimestral, un Informe de avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de sus Programas Operativos Anuales, en el que se precise, de forma objetiva, verificable y basada en indicadores; el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos en dicho Plan y sus Programas Anuales, así como el impacto y los resultados generados por las acciones emprendidas para alcanzarlos.

Dicho informe deberá identificar, para cada objetivo considerado en dichos instrumentos de planeación:

a) El nivel de cumplimiento del objetivo, conforme a las metas e indicadores establecidos en el

propio Plan o en los programas que de él deriven;

b) Las acciones ejecutadas para su consecución;

c) La relación entre dichas acciones y los resultados efectivamente obtenidos; y

d) Las causas que expliquen, en su caso, el incumplimiento total o parcial de los objetivos planteados.

El informe privilegiará la evaluación de resultados, efectos e impacto social y no se limitará solo a la descripción de actividades realizadas ni al ejercicio del gasto público, debiendo permitir la identificación clara de los frutos generados por la acción gubernamental en relación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus respectivos Programas Operativos Anuales.

ARTÍCULO 44.

I. - IV.

V.

Para efectos de las etapas de control y evaluación, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional remitirá al Congreso del Estado, de manera cuatrimestral, un Informe de Avance y Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en el que se precise el grado de cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan, con base en resultados y no únicamente en la descripción de acciones realizadas o en el ejercicio del gasto.

El Informe cuatrimestral deberá incorporar una escala de avance de cumplimiento, conforme a los indicadores y metas previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y/o en los programas derivados del mismo, que permita identificar de manera clara, objetiva y comprensible el estado que guarda cada objetivo estratégico del Plan.

El Gobernador o gobernadora del Estado, al informar cada año ante el Congreso, acerca del estado general que guarda la administración pública, hará mención expresa sobre las decisiones adoptadas para la Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, así como el avance en las metas propuestas en el Plan. Asimismo, el contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda pública del Estado deberá relacionarse con el Plan Estatal de Desarrollo.

Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Paraestatales podrán ser citados a comparecer ante el Congreso del Estado, **incluso cuatrimestralmente**, sobre la situación que guardan sus respectivos ramos y deberán de informar sobre la ejecución de sus programas y el avance en la consecución de las metas propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo, en lo relativo a sus propias atribuciones y responsabilidades.

Con base en los informes cuatrimestrales a que se refiere el presente artículo, el Congreso del Estado podrá emitir recomendaciones de carácter institucional y no vinculante, orientadas a fortalecer la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, sin invadir las facultades del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno

del Estado de Guerrero deberá adecuar formatos y mecanismos necesarios para la elaboración de los informes cuatrimestrales de avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA
LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y en las plataformas digitales del mismo.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los once días de febrero de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**C. ERIKA LORENA LÜHRS
CORTÉS**